



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA
RIFAS, SORTEOS Y COLECTASMINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

28 DIC. 2010

CONCEDE PENSION DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 930

SANTIAGO 25 DE NOVIEMBRE 2010

VISTOS HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

11437

RECIBIDO

TOTALMENTE DESEADO en el artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la REPÚBLICA de Chile; Ley N° 18.056, de Interior, de 1981; el Informe favorable emitido en reunión de fecha 17 de Noviembre de 2010, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1.928, de Interior, de 1981; Decreto Supremo N° 60, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de abril de 2007; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas: COLONOS DE O'HIGGINS, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere

DECRETO :

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, a ANA SOLEDAD ALVARADO FORRANCA, RUT. 15.306.012-6; EMA BARRIENTOS SÁNCHEZ, RUT. 10.126.099-2; FAUSTINO BARRIENTOS SÁNCHEZ, RUT. 3.305.873-K; MIRTA LUCILA GANGA CASANOVA, RUT. 16.365.173-4; MIRTA VICTORIA HENRIQUEZ OLIVARES, RUT. 8.365.421-K; ADELICIO VICTORIANO LAGOS PINEDA, RUT. 6.790.483-4; TEOLINDA VICTORIA LAGOS PINEDA, RUT. 10.277.208-3; RICARDO GABRIEL LEVICÁN MANSILLA, RUT. 10.515.828-9; una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Pensiones de Gracia que se conceden a las personas señaladas en el artículo primero, para efectuar el cobro del beneficio, consistirá requisito indispensable, la presentación anual ante la Tesorería Regional, del certificado de residencia que acredite su permanencia dentro del territorio de la municipalidad de O'Higgins, Región de Aysén.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el Art. 1° Ley 20.449, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Rodrigo Ubilla Mackenney
MINISTRO DE INTERIOR
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 DIC. 2010

Rodrigo Ubilla Mackenney
JEFE SUBDIVISION DE
SEGURIDAD SOCIAL

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
24 DIC. 2010	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO.	_____
DISTRIBUCION	
Oficina de Partes	
Pensiones de Gracia	
Archivo	

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN

MINISTRO DE HACIENDA

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

9687-31